



ORDENANZA 3203/2018

VISTO:

La necesidad manifestada por instituciones educativas, deportivas, sociales y culturales de colocar barandas de contención;

CONSIDERANDO:

Que, desde los comienzos de la historia las sociedades han crecido y se han desarrollado a través del funcionamiento de las instituciones, como así también toda actividad comunitaria que brindan;

Que, en nuestra localidad son muchas los establecimientos públicos y privados que contienen y reciben a centenares de niños, niñas, jóvenes y adultos;

Que, desde una mirada de integral, nuestra ciudad ha crecido y se ve reflejado en la cantidad de establecimientos de índole educativo, deportivo, social y cultural que abren sus puertas a diario para trabajar en pos del desarrollo y crecimiento de sus asistentes;

Que, en sintonía con este crecimiento social, se forjó un desarrollo urbanístico, que ha cambiado de forma sustancial la fisonomía de la ciudad;

Que, en virtud de esto resulta necesario brindar todas las herramientas de seguridad para aquellos establecimientos, en pos de resguardar la integridad física de sus asistentes;

Que, con el objeto de asegurar condiciones mínimas de calidad urbana, consideramos necesaria la colocación de barandas de contención sobre las veredas de los distintos establecimientos educativos, deportivos, sociales y culturales, pertenecientes a la esfera de lo público y privado, con la finalidad de ordenar y proteger la salida de quienes asisten, principalmente los niños, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;

Que, de este modo contando con un sistema de barandas se garantiza la protección de los asistentes y la prevención de accidentes viales, sobre todo en las arterias más transitadas de nuestra ciudad;



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Que, dichas medidas de seguridad son fundamentales para el desarrollo de sus programas de inclusión, integración y prevención esenciales para el normal desarrollo de la ciudad, reduciendo al mínimo los riesgos;

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

**Artículo 1:** Colocase barandas de contención en las veredas frente a los establecimientos educativos, deportivos, sociales y culturales, públicos y privados de nuestra ciudad, a una distancia de 35 cm del cordón hacia la línea de edificación municipal.

**Artículo 2:** Los establecimientos alcanzados por esta normativa deberán solicitar mediante nota de estilo a la Municipalidad de Rufino, la colocación de las barandas de contención:

1. El porcentaje que corresponda a mano de obra será en su totalidad provisto por la Municipalidad de Rufino.
2. El porcentaje que corresponda a materiales será cubierto en su totalidad por la institución requirente.

**Artículo 3:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-

  
Dr. Oscar B. Torta  
Secretario  
Concejo Deliberante



  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

